



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 10 DEC 2021 de dos mil veintiuno (2021)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2020-0036.

1. Agréguese a los autos las documentales que militan a folios 41 a 43, con las que la Secretaría Distrital de la Movilidad dio cuenta de haber registrado la medida de embargo decretada sobre el automotor de placa FZP-866, y para materializar su secuestro (Núm. 3°, art. 593 del CGP), se ordena su aprehensión.

Consecuente con lo anterior, líbrese oficio para ante la **SIJÍN**, informándole que una vez se cumpla la orden contenida en el presente auto, el automotor debe ser dejado a disposición de éste Juzgado y de ello deberá dar cuenta oportunamente al Juzgado para lo que en derecho corresponda.

2. Requírase a la parte demandante para que, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria del presen auto, so pena de terminar la actuación por desistimiento tácito –art. 317 del CGP–, proceda a notificar el contenido del auto mandamiento de pago al demandado **Camilo Andrés Pedraza Chala**, en los términos del inciso segundo, numeral 2° del auto del 21 de mayo pasado (fl. 39).

Secretaría controle el término ordenado y vuelva las diligencias para proveer en lo que a derecho corresponda.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. <u>150</u> Hoy <u>13 DIC 2021</u> El Secretario. HÉCTOR TORRES TORRES.
--

Rago./